


ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

- Nro. 35

Fecha: (20 DIC 2022)

PROYECTO DE ORDENANZA No.

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA LA FECHA LÍMITE DE
DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS
AUTOMOTORES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023 Y SE
ESTABLECEN DESCUENTOS POR PRONTO PAGO”**

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo 300 numeral 4 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 184 de la Ordenanza 41 de 2020 -Estatuto de Rentas del Departamento de Antioquia-, en concordancia con los artículos 287 numeral 3 y artículo 305 numeral 11 de la Constitución Política de Colombia y demás normas que regulan la materia;

ORDENA

ARTÍCULO 1º. Conceder a los contribuyentes del Impuesto Sobre Vehículos Automotores, incluidas las motocicletas de más de 125 c.c., los siguientes descuentos por pronto pago del tributo:


- a) Los contribuyentes que declaren y paguen el impuesto correspondiente al periodo gravable año 2023, entre el 01 de enero y el 21 de abril de 2023, incluidas ambas fechas, tendrán un descuento del diez por ciento (10%), sobre el valor del impuesto liquidado.

f1



Calle 42 No. 52 - 186 - CAD La Alpujarra
Teléfono: 383 96 46 Fax: 383 96 03
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

1

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

- b) Los contribuyentes que declaren y paguen el impuesto correspondiente al periodo gravable año 2023, entre el 22 de abril y 21 de julio de 2023, incluidas ambas fechas, no tendrán ningún descuento.
- c) El 21 de julio de 2023, será la fecha límite para la declaración y pago del Impuesto Sobre Vehículos Automotores del periodo gravable año 2023, sin sanción y sin intereses de mora.

PARÁGRAFO: Los contribuyentes que declaren y paguen el impuesto a partir del 22 de julio de 2023, incluida esta fecha, deben liquidar y pagar sanción por extemporaneidad e intereses de mora de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza 41 de 2020 o la norma que la adicione y/o modifique.

ARTÍCULO 2°. Conceder a los propietarios o poseedores de los vehículos 100% eléctricos o cero emisiones un descuento del 20% y para propietarios y poseedores de los vehículos híbridos un descuento del 15% por pronto pago del tributo, en los mismos términos del artículo 1° de la presente ordenanza.

ARTICULO 3°. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Medellín, a los 13 días del mes de Diciembre de 2022


JOSE LUIS NOREÑA RESTREPO
 Presidente

2



Calle 42 No. 52 - 186 • CAD La Alpujarra
 Teléfono: 383 96 46 Fax: 383 96 03
 Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

Recibido para su sanción el día 15 de diciembre de 2022

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 20 DIC 2022

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N°. 35 "POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA LA FECHA LÍMITE DE DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023 Y SE ESTABLECEN DESCUENTOS POR PRONTO PAGO"


ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador

Nadya Catalina Naranjo Aguirre
NADYA CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda


JUAN GUILLERMO LISTE FERNÁNDEZ
Secretario General



SCM/1